JZaRlRig==	:3DrDjuWkBlDgJ	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/Fk3DrDjuWkBlDgJZaRlRig==	Url De Verificación
1/7	Página		Observaciones
14/12/2018 09:14:51	Firmado	Jose Luis Perez Arjona - Interventor Accidental	Firmado Por
Fecha y hora	Estado	Fk3DrDjuWkBlDgJZaRlRig==	Código Seguro De Verificación:





INTERVENCION

PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL PARA 2.019

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

Conforme a lo establecido en el artículo 168, apartado 1, letra e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 18, apartado 1, letra e) del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, tengo a bien informar a continuación en relación con el Presupuesto General Municipal para el ejercicio presupuestario de 2.019 lo siguiente:

1.- En cuanto a las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos consignados en el Presupuesto General Municipal, debemos decir que para el cálculo de la previsión de ingresos de los capítulos 1 (Impuestos Directos), 2 (Impuestos Indirectos) y 3 (Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos) se ha tenido en cuenta la previsión de recaudación líquida o en términos de caja, tanto de corriente como de cerrados, a obtener por estos capítulos, de manera que los importes consignados en el presupuesto son los que se espera recaudar efectivamente. Este criterio de caja, ya empleado desde el presupuesto de 2.013 (cambiando el criterio del devengo utilizado hasta el ejercicio 2.012), supone una aproximación al criterio de contabilidad nacional de imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos por el importe total cobrado, y evita en buena medida que la capacidad o necesidad de financiación de las administración pública se vea afectada por los importes de los ingresos cuya recaudación sea incierta.

La relevancia de esta metodología de presupuestación de ingresos es la de posibilitar el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, al implicar una restricción en origen del presupuesto de gastos, constituida por la diferencia entre los derechos reconocidos netos previstos y los que se prevén recaudar.

Paso, a continuación, a realizar un análisis más profundo de los ingresos por operaciones corrientes.

En relación con los ingresos de naturaleza tributaria las previsiones obtenidas se han realizado teniendo en cuenta:

a) El desarrollo presupuestario del ejercicio en vigor así como las posibles nuevas altas en los padrones actuales.

	:3DrDjuWkBlDgJ	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/Fk3DrDjuWkBlDgJZaRlRig==	Url De Verificación
2/7	Página		Observaciones
14/12/2018 09:14:51	Firmado	Jose Luis Perez Arjona - Interventor Accidental	Firmado Por
Fecha y hora	Estado	Fk3DrDjuWkBlDgJZaRlRig==	Código Seguro De Verificación:





INTERVENCION

- b) Las actuaciones en materia de recaudación en vía de apremio, las cuales se prevé que permitan incrementar las recaudaciones en periodo voluntario, así como el desarrollo del procedimiento recaudatorio hasta agotarlo.
 - c) El mantenimiento constante de los padrones y ficheros de contribuyentes depurados.
- d) Se ha utilizado para las previsiones de los ingresos por impuestos, tasas y precios públicos las modificaciones introducidas en las tarifas de los mismos, fruto de los diferentes expedientes de modificación de Ordenanzas Fiscales y Normas Reguladoras para Precios Públicos que se han aprobado durante el ejercicio 2.018. Dentro de éstos destaca la modificaciones introducidas en la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basuras, la cual va a suponer un incremento en el importe de sus padrones y, por ende, de su recaudación que se estima para el ejercicio 2.019 en un importe global de 127.500,00 euros.
- e) Finalmente, también se han incluido en previsiones iniciales de ingresos los relativos a una tasa, cuya ordenanza fiscal ya se encuentra aprobada definitivamente y, por tanto, en vigor, como es la tasa por la prestación del servicio de vertido de residuos de la construcción y la demolición en obras menores, cuyo servicio se estima comience a prestarse en los primeros meses del año 2.019 y para la cual se estima una recaudación en el presupuesto de ingresos de 2.019, en concreto en la partida 303.00, por un importe de 31.850,00 euros.

Por tanto, como conclusión a lo expuesto anteriormente, podemos decir que el Ayuntamiento de Martos, en relación con los ingresos de naturaleza tributaria, se prevén unos aumentos de recaudación permanente que se pueden estimar en unos 159.350,00 euros para el ejercicio 2.019.

En cuanto a los ingresos de naturaleza no tributaria, dentro de los cuales se encuentran las transferencias corrientes, los datos obtenidos son fruto del análisis del desarrollo presupuestario del ejercicio en vigor por estos conceptos, así como la posible previsión de ingresos por éstos para el ejercicio 2.019, en base a la información de la que, al día de la fecha, se dispone.

En este aspecto hay que hacer notar que en cuanto a los recursos procedentes de transferencias corrientes, dentro de los cuales se encuentran la participación en los tributos del Estado así como en los de la Junta de Andalucía, los cuales representan un volumen importante sobre el total de los que dispone el Ayuntamiento vía transferencias corrientes de otras Administraciones, para el cálculo de dichos importes se ha tenido en cuenta:

a) <u>Para la Participación en los Tributos del Estado</u>: Por cuanto aún no se ha procedido a la aprobación del proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2.019, debo decir que la base sobre la cual se ha calculado el importe que, por este concepto, se ha incluido en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2.019 se ha realizado de forma prudente aplicando un incremento del 1,5% sobre las entregas a cuenta

rZaRlRig==	:3DrDjuWkBlDgJ	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/Fk3DrDjuWkBlDgJZaRlRig==	Url De Verificación
3/7	Página		Observaciones
14/12/2018 09:14:51	Firmado	Jose Luis Perez Arjona - Interventor Accidental	Firmado Por
Fecha y hora	Estado	Fk3DrDjuWkBlDgJZaRlRig==	Código Seguro De Verificación:





INTERVENCION

percibidas en 2.018 y, en cuanto a la liquidación definitiva de 2.017, se estima que resulte un saldo a favor del Estado por un importe similar a la correspondiente a la liquidación definitiva del ejercicio 2.016, la cual resultó un saldo a devolver por parte del Ayuntamiento de 125.294,79 euros.

b) <u>Para la Participación en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía</u>: los datos que aparecen en el Proyecto de Presupuesto para la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2.019, de los cuales se deduce que los ingresos que los Ayuntamientos van a recibir fruto de la adhesión al sistema establecido en la Ley 6/2010, de 11 de junio, Reguladora de la Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es el mismo que el contemplado para el ejercicio 2.018. Por esta razón la previsión de ingresos existente en la aplicación presupuestaria habilitada para tal fin, en concreto en la 450.00, es de 1.243.215,00 euros.

En cuanto al resto de transferencias corrientes se han tenido en cuenta los convenios que regularmente son firmados entre el Ayuntamiento de Martos y otras Administraciones, sobre todo con la Junta de Andalucía, las cuales se repiten cada ejercicio económico, si bien es muy importante la implicación de las citadas administraciones de tal forma que el ingreso de las mismas no se demore en el tiempo y se produzcan dentro del ejercicio económico en el cual se genera el gasto, por cuanto si esto no se lleva a cabo se producirán distorsiones entre el estado de gastos e ingresos que reduzcan la capacidad del Ayuntamiento para realizar actuaciones.

Asimismo, se ha incluida dentro de las previsiones iniciales para 2.019, en concreto en la partida presupuestaria 420.91, una parte de la ayuda para gasto corriente que al Ayuntamiento de Martos le corresponde, según Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se resuelve definitivamente la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, efectuada por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre de 2016, a efectos de poder cumplir con la primera senda de desarrollo del proyecto, la cual se corresponde con el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2019, durante el cual, de conformidad con la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, debe ser ejecutado como mínimo el 30% del gasto elegible aprobado.

En relación con los **ingresos por operaciones de capital**, las previsiones de ingresos de esta naturaleza que se han incluido obedecen o se fundamentan en:

a) Respecto a la Enajenación de Inversiones Reales:

JZaRlRig==	:3DrDjuWkBlDga	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/Fk3DrDjuWkBlDgJZaRlRig==	Url De Verificación
4/7	Página		Observaciones
14/12/2018 09:14:51	Firmado	Jose Luis Perez Arjona - Interventor Accidental	Firmado Por
Fecha y hora	Estado	Fk3DrDjuWkBlDgJZaRlRig==	Código Seguro De Verificación:





INTERVENCION

- a.1) Enajenación de Solares sin Edificar de Uso Residencial, en concreto el solar propiedad municipal sito en la Avenida de la Vía Verde nº 9 (antigua Unidad de Ejecución nº 21) de naturaleza patrimonial y cuyos recursos se destinarán, según se pone de manifiesto en el anexo de inversiones, a la financiación de las obras de Rehabilitación de la Antigua Estación de Renfe y Muelle de Carga. Hay que decir que este solar es propiedad municipal fruto de la cesión realizada, según Convenio firmado, con fecha 16 de octubre de 2.000, entre la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) y el Excmo. Ayuntamiento de Martos en cuya estipulación cuarta se establece que RENFE contribuirá a la rehabilitación de la Antigua Estación de Viajeros y Antiguo Muelle de Carga cediendo al Ayuntamiento 544,44 m2 de los solares que le corresponden en manzana cerrada de la Unidad de Ejecución 21, siendo éste el solar en cuestión. Por este motivo el destino del importe obtenido por la enajenación del solar referido se destina a la rehabilitación de los edificios a los que se refiere el Convenio firmado con fecha 16 de octubre de 2.000.
- a.2) Enajenación de Solares Uso Industrial integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, en concreto una parcela en el Polígono Industrial Cañada de la Fuente 2ª Fase, cuyos recursos se destinarán, según se pone de manifiesto en el anexo de inversiones, a un edificio de usos múltiples en Las Casillas. El inmueble sobre el cual se va a realizar la inversión en cuestión, según los datos con los que cuenta este funcionario, forma parte del Patrimonio Municipal del Suelo, por lo que los recursos derivados de la propia gestión del patrimonio municipal del suelo se van a destinar, en este caso en concreto, a la conservación y mejora de los propios bienes del correspondiente patrimonio público de suelo; por lo que se cumple, a priori, con lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en concreto en su artículo 75.2, sobre el destino que se le puede dar a los referidos recursos.

b) Respecto de las Transferencias de Capital:

b.1) Se ha incluida dentro de las previsiones iniciales para 2.019, en concreto en la partida presupuestaria 720.90, una parte de la ayuda para gastos de capital que al Ayuntamiento de Martos le corresponde, según Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se resuelve definitivamente la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, efectuada por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre de 2016, a efectos de poder cumplir con la primera senda de desarrollo del proyecto, la cual se corresponde con el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2019, durante el cual, de conformidad con la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e

Código Seguro De Verificación:	rk3DrDjuWkBlDgJZaRlRig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Perez Arjona - Interventor Accidental	Firmado	14/12/2018 09:14:51
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/Fk3DrDjuWkBlDgJZaRlRi	3DrDjuWkBlDgJ	ZaRlRig==





INTERVENCION

Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, debe ser ejecutado como mínimo el 30% del gasto elegible aprobado.

- b.2) Otras transferencias de capital, las cuales se repiten cada ejercicio económico, como Plan para el Fomento del Empleo Agrario (P.F.E.A.).
- b.3) En la partida presupuestaria 750.81, se incluyen en previsiones iniciales, los importes correspondientes a tres subvenciones de capital solicitadas a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, según acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de febrero de 2018, en concreto para el desarrollo de los proyectos relativos a:
 - Adecuación y Puesta en Valor del Edificio de Uso Cultural y Festivo denominado Caseta Municipal de Martos.
 - Proyecto de Mejora en el Alumbrado de Martos.
 - Adecuación y Puesta en Uso del Espacio destinado a Zona Verde, de Ocio y Recreo, en el Paraje denominado Santa Bárbara.
- b.4) Por último, se incluye en la partida presupuestaria 770.02 la aportación de Coopemart para el arreglo de la Calle La Vía, como consecuencia del procedimiento judicial que en su momento se produjo.
- 2.- En relación con la capacidad de los créditos presupuestados de gastos consignados para atender las obligaciones de la Corporación.
- a) Por razón de las deudas exigibles: los gastos financieros obligatorios, los cuales vienen recogidos en los capítulos 3º y 9º, ascienden a 1.765.780,00 euros.
- b) Por razón de los gastos de funcionamiento de los servicios: los gastos ordinarios ascienden a 20.608.093,00 euros, destinados a gastos de personal, bienes corrientes y transferencias corrientes (capítulos 1, 2 y 4).

JZaRlRig==	:3DrDjuWkBlDg:	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/Fk3DrDjuWkBlDgJZaRlRig==	Url De Verificación
6/7	Página		Observaciones
14/12/2018 09:14:51	Firmado	Jose Luis Perez Arjona - Interventor Accidental	Firmado Por
Fecha y hora	Estado	Fk3DrDjuWkBlDgJZaRlRig==	Código Seguro De Verificación:





INTERVENCION

- b.1) El capítulo 1º recoge los créditos necesarios para hacer frente a los gastos de personal según la estimación efectuada sobre las plantillas presupuestarias y las relaciones de puestos de trabajo. Para ello se ha tenido en cuenta la Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica en II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo (publicado en el BOE número 74 de 26 de marzo de 2018), por cuanto aún no se dispone de información correspondiente a la subida definitiva de las retribuciones del personal al servicio del Sector Público, la cual viene recogida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2019; sin embargo, a efectos de previsiones iniciales y por prudencia, se ha contemplado una subida salarial de:
 - a) Un 2,25% fijo y
 - b) Un 0,25% variable, con efectos de 1 de julio de 2019, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5% por ciento.

Todo ello en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación (2019 respecto a 2018). Este incremento retributivo se contempla exclusivamente a efectos de previsiones iniciales y por prudencia encontrándose condicionada su aplicación efectiva a la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2019 u otra norma con rango de Ley que establezca dicho incremento retributivo.

- b.2) En el Capítulo 2º, se incluyen los créditos necesarios para atender las obligaciones por compras de bienes corrientes y servicios y en el Capítulo 4º las transferencias corrientes.
- c) Por razón de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la elaboración de los Presupuestos de las Corporaciones Locales, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, entendiendo por tal la situación de equilibrio o superávit presupuestario, entendiendo como éste en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al Sistema Europeo de Cuentas.

El cumplimiento del criterio de estabilidad presupuestaria quiere decir que comparando los capítulos 1 a 7 de ingresos con 1 a 7 de gastos, los primeros sean capaces de financiar los segundos, o lo que es lo mismo, que los ingresos no financieros del presupuesto, sean superiores a los gastos no financieros. Para poder obtener un cálculo real el importe obtenido de comparar capítulos 1 a 7 de ingresos y gastos debe ser objeto de los correspondientes ajustes conforme al Sistema Europeo de Cuentas (SEC 2010), de tal forma que el resultado de aplicar los ajustes en cuestión permita adaptar y transformar el saldo presupuestario no financiero a la Contabilidad Nacional.

JZaRlRig==	:3DrDjuWkBlDgi	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/Fk3DrDjuWkBlDgJZaRlRig==	Url De Verificación
7/7	Página		Observaciones
14/12/2018 09:14:51	Firmado	Jose Luis Perez Arjona - Interventor Accidental	Firmado Por
Fecha y hora	Estado	Fk3DrDjuWkBlDgJZaRlRig==	Código Seguro De Verificación:





INTERVENCION

En el caso del Ayuntamiento, por cuanto no tiene ningún ente dependiente, no tenemos que consolidar los datos con nadie, por lo que pasando a analizar la situación concreta del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2.019, vemos como éste tiene una capacidad de financiación por importe de 2.280,00 euros, es decir que se cumple el principio de estabilidad presupuestaria.

Suma Capítulos 1 a 7 de Ingresos: 23.777.662,00 euros. Suma Capítulos 1 a 7 de Gastos: 23.775.382,00 euros. Resultado: Capacidad de Financiación en 2.280,00 euros.

Por todo lo expuesto antes, el presupuesto queda nivelado, tanto en el estado de ingresos como en el de gastos en la cantidad de 25.456.162,00 euros, siendo, en principio los ingresos suficientes para atender los gastos previstos.

Martos a 14 de diciembre de 2.018. EL INTERVENTOR-ACCTAL., Fdo.: José Luis Pérez Arjona.